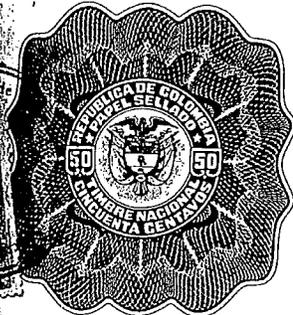


HO-393039

16



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCION NUMERO 008 DE 1.964

Medellín, Enero treinta y uno de mil nove-
cientos sesenta y cuatro.-

La señorita Solina Gallego Fernández, en su
condición de Presidenta de la "FUNDACION EDU-

CADORA INFANTIL CARLA CRISTINA", solicita el reconocimiento de
personería jurídica para dicha entidad, y con tal fin acompaña
copias del acta de fundación, de elección de dignatarios y de
los estatutos por los cuales habrá de gobernarse.

Estos determinan con claridad el nombre, do-
micilio, objetivo perseguido, patrimonio que compone la insti-
tución y organismos de dirección y administración. Ninguna dis-
posición reglamentaria atenta contra la Ley, la moral o el or-
den público de la Nación. Antes bien, se trata de una Funda --
ción altamente loable, porque sus fines, según se expresa en -
el artículo tercero de los estatutos, son: "Trabajar en defen-
sa de los derechos del niño y de que esos derechos sean real -
mente ejercidos por el niño. En desarrollo de sus propósitos -
esenciales, la Fundación propiciará la creación de escuelas ma-
ternales y pre-escolares, de centros de medicina infantil pre-
ventiva y de organismos que favorezcan el mejoramiento de la -
vida hogareña, la alimentación y el vestido de los niños de e-
sas escuelas, particularmente de clases económica- o espiritual
mente débiles, buscando ante todo que los niños amen a Cristo,
a sus padres y a sus maestros, y que encuentren agradable el -
estudio desde sus primeras nociones intelectuales".

"La fundación aspira a colaborar en la forma-
ción de maestros y maestras que sepan infundir en los niños el
cristiano amor a la humanidad y en este sentido adopta el "Dee
cálogo del Maestro de Gabriela Mistral, así:

- "1. Ama: Si no puedes amar mucho no enseñes -
niños.
- "11. Simplifica: Saber es simplificar sin res

tar esencia.

"III. Insiste; Repite como la naturaleza repite las especies hasta alcanzar la perfección.

"IV. Enseña con intención de hermosura, porque la hermosura es madre.

"V. Maestro, sé fervoroso: Para encender lámparas has de llevar fuego en tu corazón.

"VI. Vivica tu clase: Cada lección ha de servir como un ser.

"VII. Cultívate: Para dar hay que tener mucho.

"VIII. Acuérdate que tu oficio no es mercancia sino oficio divino.

"IX. Antes de dictar tu lección cotidiana mira a tu corazón y ve si está puro.

"X. Piensa en que Dios te ha puesto para crear el mundo de mañana!"

Como se han cumplido los requisitos prescritos por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36, Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, es procedente y legal acceder a reconocer a la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA-CRISTINA" como ente capaz en la vida del derecho, habilitándolo para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

Por lo expuesto, la Gobernación de Antioquia, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el ordinal n), artículo 1º del Decreto 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer personería jurídica a la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA-CRISTINA", con domicilio en la ciudad de Medellín.

Inscribir en el libro respectivo, como representante legal de la Fundación, a la señorita SOLINA GALLEGU -

